



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCH/A.

Chucuito, 07 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2022, el Informe N° 227-2021-MDCH/OF-ATM-MA/KMCHS, de fecha 20 de noviembre del 2021, la Jefa del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, la Bach. Katia Mabel Chambilla Sayritupa, remite el proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CREACION, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL, y;

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación, la conformación, funciones y composición de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chucuito, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del diálogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil del distrito de Chucuito.

Artículo 2°.- APROBAR LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUCUITO, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; que se encargara de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privado y la sociedad civil, articulando a las políticas ambientales del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, la implementación del presente Reglamento, así como la remisión del mismo a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chucuito.

ARTICULO 4°: La Oficina de Área Técnica Municipal y Medio Ambiente del Distrito Chucuito se debe cumplir el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 5°.-Encargar a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza en la página correspondiente.

CAPITULO I

DEFINICION, FUNCIONES Y COMPOSICION.

Artículo 6°.- La Comisión Ambiental Municipal de Distrito de Chucuito; será un organismo integrado por entidades publicas y privadas, que diseñan y propondrán instrumentos de Gestión Ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Chucuito.

Artículo 7°.- El CAM es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del dialogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de instrumentos de gestión ambiental del distrito.



Artículo 8°. – el CAM tendrá como objetivo principal de integrar, coordinar y concentrar la gestión ambiental distrital, de forma que este acorde con la realidad del distrito, con la finalidad de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del Medio Ambiente.

Artículo 9°. – El CAM tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de Coordinación y concertación de la política ambiental local Distrital con la implementación del el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente con el Plan de la Agenda Ambiental del Distrito de Chucuito.
- Gestionar la implementación participativa del Plan de la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Chucuito.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la solución de conflictos ambientales.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

- Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Chucuito, acordes con las políticas regionales y naciones.
- Velar por el cumplimiento de la política, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital, aprobadas.
- Fomentar el manejo sostenible del agua y de los recursos hídricos.
- Promover la gestión integral de los residuos sólidos, efluentes, vertimientos y emisiones gaseoso; así mismo el ordenamiento territorial del distrito.
- Promover la participación y concientización de la ciudadanía del distrito en acciones de gestión ambiental, reforzando los conocimientos sobre la protección del ambiente.
- Desarrollar proyectos de innovación tecnológica que tengan relación en la conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Coordinar con la Municipalidad Distrital de Chucuito, la difusión de la información a los vecinos y sus entidades acerca de los avances en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 10°. – El CAM, estará conformada por un representante de las siguientes instituciones:

- El alcalde o el responsable de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental quien la Presidirá.
- Un representante del Comité de Regantes.
- Un representante de cada uno de los Comedores Populares y/o Restaurantes.
- Un representante del Sector Salud.
- Un representante de cada uno de los centros comerciales (tiendas).
- Un representante del Sector Educación.
- Un representante de la Policía Nacional.
- Un representante del Ministerio Publico.
- Un representante de Juntas Vecinales.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Puno.



Artículo 11°. – El CAM; representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad competencias e interés en la problemática ambiental del distrito de Chucuito.

Artículo 12°. – Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 13°. – La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas, privadas y órganos de base de la sociedad civil.

Artículo 14°. – Los acuerdos de la CAM se aprobarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

Artículo 15°. – Los acuerdos aprobados en la sesión de la CAM, constaran en un libro de Actas legalizado, el que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. Las actas serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quien actúa como secretario técnico.

Cualquier miembro de la CAM tendrá derecho a solicitar copia certificada de las actas de sesión, aun cuando no hubiera asistido a alguna de ellas. La copia será expedida y certificada por secretario.

CAPITULO II

EL PRESIDENTE

Artículo 16°. – La CAM, estará representada por su presidente quien se encargará de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados. En caso de ausencia o impedimentos del presidente, lo reemplazara otro de los miembros de la Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente o quien le corresponda asumir en su lugar.

Artículo 17°. – Compete al presidente de la CAM lo siguiente:

- Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CAM.
- Formular y someter a la aprobación de la CAM las actas de las sesiones realizadas, los informes, memorias descriptivas, el estudio de los avances de gestión y demás cuentas e informes.
- Encomendar a los miembros de la CAM determinados asuntos, sin perjuicio de sus atribuciones.
- Someter a la aprobación de la CAM las demás disposiciones reglamentarias para su funcionamiento.
- Proponer la participación de agentes públicos y privados, provinciales y nacionales para el cumplimiento de los principales establecidos en la Política Ambiental del distrito de Chucuito.
- Las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden o las que le sean otorgadas de acuerdo a ley.

CAPITULO III

SECRETARIO

Artículo 18°. – La CAM tendrá un secretario cuyo cargo recaerá en el responsable de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental o en el funcionario que este último delegue.

El secretario constituye órgano de apoyo administrativo de la CAM: así mismo es el responsable de la ejecución inmediata de los acuerdos adoptado por la CAM, en coordinación con el presidente.

DISPOSICION TRANSITORIA.

PRIMARIA. – El representante de las juntas vecinales, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:



La Municipalidad Distrital de Chucuito convocara a las organizaciones antes precisadas para que elijan a su representante ante la CAM, los mismo que en forma expresa designaran a sus Representante Titule y Alterno.

SEGUNDA. - posteriormente, la Municipalidad Distrital de Chucuito, mediante Resolución de Alcaldía, formalizara la Constitución de la CAM en forma nominativa y personalizada.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - Disponer que durante la ejecución del Plan de Acción y/o Agenda Ambiental local se proporcionen los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la Capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

POR TANTO:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
MVZ. Edwin Wingston Cruz Quispe
DNI N° 01264885
ALCALDE

